

Respuestas a los comentarios remitidos por Repsol a partir del informe “Cinco respuestas pendientes de Repsol: Incumplimientos en el proceso de remediación y reparación de una de las mayores catástrofes medioambientales del Perú”

Las organizaciones que han coordinado la elaboración del informe "Cinco respuestas pendientes de Repsol: Incumplimientos en el proceso de remediación y reparación de una de las mayores catástrofes medioambientales del Perú", han hecho llegar a Repsol una copia del mismo antes de su publicación. En respuesta, la empresa ha enviado sus comentarios en un documento extenso y detallado, en el que se abordan diversos aspectos técnicos del caso. No obstante, las cinco preguntas clave planteadas por el informe de forma amplia, siguen sin una respuesta clara y satisfactoria por parte de Repsol.

Para las organizaciones firmantes del informe, lo fundamental es situar a las personas afectadas por este desastre en el centro de la reparación y del debate, más allá de los requisitos técnicos y legales que se detallan en el documento. Por esta razón, el informe se enfoca en obtener respuestas que contribuyan a mejorar la vida de quienes han sufrido las consecuencias de esta catástrofe social y ecológica. Las personas afectadas, especialmente las mujeres, merecen una reparación integral y justa, que les permita recuperar sus medios de vida y su bienestar perdido.

Celebramos que Repsol haya obtenido el primer lugar en el Corporate Human Rights Benchmark, lo que demuestra su compromiso con el respeto de los derechos humanos. Una empresa que se considera referente en el respeto de los derechos humanos y en la aplicación de los más altos estándares internacionales sobre Empresas y DDHH debería mostrar mayor transparencia sobre sus procesos, dificultades y aprendizajes, para impulsar cambios y mejores prácticas en su sector. El diálogo, la escucha de las preocupaciones de las partes interesadas, la apertura a implementar mejoras en los procesos de reparación y a integrar un enfoque de género robusto, deben ser prácticas fundamentales de una empresa líder.

En su respuesta, Repsol aborda diversos temas, como la transparencia en la gestión de la crisis, la identificación de las personas afectadas, las compensaciones ofrecidas, la remediación ambiental y la implementación de su política de derechos humanos. Si bien la empresa proporciona información detallada sobre estos aspectos, en muchos casos sus afirmaciones contrastan con los hallazgos del informe y con la realidad que enfrentan las personas afectadas. Además, se observan argumentos recurrentes, como la atribución de responsabilidades a terceros y la insistencia en el cumplimiento de estándares y normativas, sin abordar los aspectos críticos, las mejoras, los aprendizajes o incluso las propias limitaciones que presentan los estándares internacionales voluntarios en el abordaje de un caso como este.

A lo largo de este documento, presentamos nuestras respuestas a cada una de las observaciones planteadas por Repsol, con el fin de aclarar los puntos en discusión y reafirmar la necesidad de que la empresa aborde de manera integral las cinco preguntas pendientes en beneficio de las personas afectadas.

OBSERVACIÓN 1:

Sobre el uso del informe del Congreso. Se basa en un documento sin sustento técnico, tanto que se emitió sin realizar ningún tipo de pericia técnica, ni oceanográfica, ni marítima, ni al PLEM. Posterior al informe del Congreso, el informe pericial de la fiscal (publicado por un medio local) indica: 1) causa primaria del derrame es el desplazamiento intempestivo del buque contra las instalaciones (NR: la operación del buque es responsabilidad del capitán del buque, tanto según leyes nacionales e internacionales) y 2) la pericia afirma que las instalaciones soportaban las exigencias de la operación normal, como lo vino haciendo desde el 2013, año de fabricación (NR: ninguna instalación del mundo está preparado para resistir una embestida de tal magnitud de un buque).

RESPUESTA

1. El informe de referencia es el producto de una Comisión Investigadora del Congreso, cuya creación se ampara en el artículo 97 de Constitución Política del Perú. El citado artículo señala:

Artículo 97. El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

El derrame de petróleo ocasionado por Repsol fue el desastre ambiental más grande ocurrido en las costas peruanas. Por ello el Congreso lo consideró un asunto de interés público y en consecuencia, mediante moción de orden del día 1868¹ otorgó prerrogativas y facultades de comisión investigadora a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología para que investigue “sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A, en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el Ambiente y la Ecología”².

A partir ello, la comisión investigadora, creada por el Congreso, pudo acceder a cualquier información oficial, pública o privada necesaria e hizo comparecer ante sí, a todos los actores implicados en el derrame, recabando sus declaraciones.

Como corresponde, al final de sus investigaciones, el Congreso trasladó su informe, acompañado de las evidencias de las responsabilidades administrativas y penales de Repsol y de funcionarios públicos a las autoridades correspondientes para que actúen en el marco de sus funciones.

Por lo tanto, decir que el informe del Congreso carece de sustento técnico es falso. El Congreso recabó un conjunto de instrumentos probatorios que deben ser valorados por el Ministerio Público en las investigaciones que se vienen realizando y luego, por el Poder Judicial.

¹ Véase: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Mociones_de_Orden_del_Dia/Mociones_de_Orden_del_Dia/MC0186820220131.pdf

² Véase: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Acuerdos/Junta_Portavoces/JP-INF-PREL-1868.pdf

OBSERVACIÓN 2:

Sobre los mantenimientos. Los mantenimientos se hicieron cumpliendo con el plan de mantenimientos que determina la Ley peruana, tanto que durante las declaraciones a dicha comisión la autoridad responsable de la fiscalización de los mantenimientos, OSINERGMIN, lo confirmó. Incluso días antes del incidente la terminal había pasado por mantenimiento, la rotura se produjo por la fuerza de la embestida del buque, dado que ninguna instalación en el mundo está preparada para resistir una fuerza de tal magnitud. Según indicó el informe pericial de la fiscal mencionado arriba, las instalaciones soportaban las exigencias de la operación normal, como lo vino haciendo desde el 2013, año de fabricación.

RESPUESTA

2. En 2023 Osinergmin concluyó el “Informe Pericial de resistencia y presión hidráulica del PLEM para determinar la causa de la fisura/fragmentación/rotura del PLEM del terminal marítimo Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla”. Los estudios sobre los restos del PLEM se realizaron en Estados Unidos y Argentina.

En dicho informe pericial se determina como *“Causa principal N° 1: El excesivo desplazamiento de la conexión del buque-tanque respecto al PLEM provocó sobre carga de tracción y flexión sobre las boquillas del PLEM”* y como *“Causa principal N° 2: Defectos en la fabricación del PLEM (Pipeline end Manifold) que redujeron la resistencia de la unión soldada de las boquillas al cuerpo del PLEM”*. Es decir, había fallas de fábrica en la construcción del PLEM que no permitió que resistiera el movimiento brusco ocasionado por el desplazamiento del barco carguero. Al respecto, la pericia señala que:

“hay evidencias de que se realizó una incorrecta preparación de juntas previo a las soldaduras”

Además, indica que *“Se determina que la sección total del cordón de soldadura es inadecuada lo cual provocó que la fractura en las dos boquillas se propague atravesando los tres materiales aportados”*.

Asimismo, señala que el *“desprendimiento de ambas boquillas se debió a la iniciación y propagación de fracturas en las uniones entre boquilla, plancha de refuerzo y cuerpo del PLEM producto de las cargas axiales y de flexión transmitidas por las boquillas”*; que, *“Las soldaduras de filete usadas en las boquillas y la plancha de refuerzos no cumplen los requisitos de la norma ASME BPVC VIII Div. 1 ni ASME B31.4,”* y que *“su sección de garganta es mucho menor que la sección de las partes unidas. Esto fue causa directa del desprendimiento de las boquillas, en particular de la boquilla sur”*.

Sobre si hubo o no mantenimiento diligente, todo indica que no porque nadie advirtió las fallas existentes en el PLEM que hacía que existiera el riesgo de su rotura.

Además, dicha falta de un mantenimiento adecuado se pone de manifiesto en la filmación realizada por dos buzos de una empresa contratada por Repsol el 21 de enero de 2022, seis días después de ocurrido el derrame, en la zona del desastre, para determinar el estado del PLEM. La filmación muestra un dispositivo desgastado y esto es corroborado por fotografías que se hicieron al PLEM fuera del agua³.

Es cierto que el PLEM pasó supervisiones como afirma la empresa, motivo por el cual las consultoras que las realizaron están siendo investigadas por Fiscalía del Medio Ambiente del Callao por haber consignado información falsa en los informes. Es el caso de la Cosmo

³ <https://www.youtube.com/watch?v=ksF4GzHIBzA&t=688s> Video de Epicentro. Derrame: La verdad en crudo

Agencia Marítima SAC y su informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2017 y Applus Norcontrol Perú SAC que inspeccionó el PLEM el año 2019.⁴

OBSERVACIÓN 3:

Sobre la identificación de los afectados. Según la normativa que regula el proceso de compensaciones, la identificación recae en el operador del ducto. Cumpliendo esa responsabilidad, se suscribió el acuerdo con PCM – Presidencia del Consejo de Ministros – el 4 de marzo del 2022. Este delegó a INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil – la responsabilidad de su ejecución con colaboración de todos los gobiernos locales de los 5 distritos afectados.

RESPUESTA

3. Sobre la identificación de los afectados, la empresa señala que según la normatividad esta tarea recae en ella, y que para cumplirla celebró un acuerdo con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) el 4 de marzo del 2022, es decir casi dos meses después de ocurrido el derrame. Cabe indicar que al no remitir el registro de afectados y el inventario de daños a OEFA y OSINERGMIN, la empresa fue sancionada mediante Resolución Subdirectoral N° 50-2022-OEFA/DAI/SFEM (28/01/2022) y Resolución N°348-2022OS-GSE/DSHL (04/11/22), con una multa de 1087.933 UIT y 20.0751 UIT respectivamente, equivalente a S/ 5,004, 491.8⁵ y S/ 92,345.46.

Al respecto, el numeral 4, “sobre compensaciones”, del Anexo 4 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto supremo N°81-2007-EM, señala:⁶

4.1 La compensación por los daños ocasionados debe ser adecuada y a la brevedad posible, para lo cual el operador deberá identificar a los afectados. Esta información será enviada a la OSINERGMIN.

4.2 El operador debe identificar y hacer un inventario de los daños ocasionados a terceros, propiedades y al medio ambiente dentro de un período de 15 días de la fecha del incidente. Esta información será entregada a la OSINERGMIN.

OBSERVACIÓN 4:

Sobre la transparencia en los acuerdos. Todos los acuerdos pasaron por un periodo informativo y de dialogo con todos los afectados, que estuvieron de forma personal o a través de sus asociaciones o representantes autorizados, varios llevaron abogados, todo está registrado no solo en actas, sino que, en algunos casos, también en grabaciones y con participación de la Defensoría del Pueblo.

RESPUESTA

4. Si bien hubo un diálogo formal, las negociaciones llevadas a cabo con 19 organizaciones de pescadores carecían de una asistencia técnica adecuada o una facilitación externa que hubiera permitido acuerdos de consenso, como se dejó constancia en más de una de las

⁴ <https://convoca.pe/agenda-propia/mientras-fiscalia-investiga-sus-ejecutivos-repsol-sigue-negando-la-contaminacion-y> Artículo de Convoca: “Mientras Fiscalía investiga a sus ejecutivos, Repsol sigue negando la contaminación y descarta pagar más reparaciones a pescadores”.

⁵ Véase: <https://www.gob.pe/institucion/oeфа/noticias/631558-el-oeфа-impone-multa-a-repsol-por-mas-de-5-millones-de-soles-por-incumplir-con-la-identificacion-de-las-zonas-afectadas-ante-el-derrame>

⁶ Véase: <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Decreto%20Supremo%20081-2007-EM.pdf>

reuniones por los observadores de la mesa. Como señala la Defensoría del Pueblo en su carta de fecha 17 de mayo de 2023 *“la finalidad del proceso de compensación es que se logre un trato justo para los afectados, la Defensoría del Pueblo buscó constatar que el monto de compensación propuesto por la empresa responda a conceptos específicos y a la metodología utilizada para su determinación, porque esto es lo que corresponde a un proceso de negociación al que las partes acuden debidamente informados, y tienen la confianza de que se está actuando de forma transparente y de buena fe”*. Sin embargo, la empresa mantuvo en todo momento una posición inamovible que contradice el sentido del diálogo, como queda patente en aquí:



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y hombres”*

9. Objeciones principales al proceso de compensación

9.1. Posición inamovible de la empresa

El Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos señala en el numeral 4.3 del Anexo 4 que *“la compensación debe acordarse con los afectados”*, es decir, la norma busca que se hagan todos los esfuerzos en procura de alcanzar acuerdos, aunque no necesariamente están obligadas a hacerlo. Sin embargo, cuando una de las partes presenta una propuesta inamovible desde el primer día, contradice el sentido de una negociación que es la de tomar en consideración las propuestas, ideas, expectativas de la otra parte y evaluar su pertinencia e inclusión en los acuerdos finales luego de un intercambio informativo, argumentativo y propositivo de ambas partes. A pesar de ello, los representantes de la empresa sostuvieron en todo momento que su propuesta no se iba a modificar.

OBSERVACIÓN 5:

Sobre la información compartida por la empresa. Existe múltiple información colgada en compromisorepsol.pe, están no sólo nuestros informes de la situación de las áreas afectadas sino también hemos colgado los de las autoridades, así como todos los comunicados a prensa, material y audiovisual variado sobre las acciones tomadas. También se explican, de manera pública, las diferentes etapas del Plan de Acción Social de la Pampilla y los canales de comunicación y de reclamación en repsol.com.

Esta información compartida públicamente por la empresa cumple con los compromisos de la política de derechos humanos de Repsol, alineada con las exigencias de los Principios Rectores de empresas y derechos humanos de Naciones Unidas.

RESPUESTA

5. En el portal mencionado se registra información que Repsol decide hacer pública. Sin embargo, en dicho portal no se comparten estudios e informes incluso los que son obligatorios según normatividad. Por otro lado, también es importante recordar que de acuerdo con OEFA, Repsol fue multada por entregar información falsa a través de la Resolución Subdirectorial N° 205-2022-OEFA/DFAI/SFEM (09/03/2022)⁷ por 3000 UIT por un total de S/15,450,000, sanción que fue impugnada.⁸

OBSERVACIÓN 6:

Sobre el Informe de Valoración de Daños. En cumplimiento con la normativa peruana se alcanzó a las autoridades la metodología empleada y el cálculo de los rangos compensatorios por actividad económica afectada. Así mismo, esto se explicó en cada una de las reuniones de negociación que se sostuvo con los afectados, en las cuales, varias de ellas contaron con la participación de la Defensoría del Pueblo y fueron grabadas.

RESPUESTA

6. La normativa a que Repsol hace alusión es el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto supremo N°81-2007-EM, que señala en el numeral 4 del anexo 4:

4.3 El operador deberá valorizar, para realizar las compensaciones, los daños ocasionados, esta valorización deberá comunicarse a OSINERGMIN. La compensación debe acordarse con los afectados, sin embargo, es potestad de los afectados solicitar el apoyo de la Defensoría del Pueblo para lograr un trato justo.

Dicha norma exige al operador que presente la valorización a OSINERGMIN y la empresa no lo hizo, razón por la cual ha sido sancionada. Como se ha señalado, la norma no se refiere a la metodología o al resultado de los cálculos, sino a la valorización en su conjunto.

Solo queda registro de que en la sesión del 25/04/23, como parte del proceso de negociaciones que sostuvo con pescadores, se presentó el cálculo realizado por la empresa a través de una proyección de un archivo PowerPoint que no fue nunca compartido.

Cabe señalar que en la página compromisorepsol.pe no se encuentran las valorizaciones de daños realizadas por la empresa. En el mismo lugar, Repsol sostiene que para el cálculo de

⁷ Véase: <https://www.gob.pe/institucion/oeфа/noticias/590164-oeфа-inicia-procedimiento-sancionador-contrarepsol-por-informacion-falsa-en-el-reporte-preliminar-de-emergencias-ambientales>

⁸ Véase: <https://ojo-publico.com/ambiente/repsol-acumula-casi-s110-millones-multas-dos-anos-del-derrame>

las mismas contrató a dos empresas (DATUM y Akaupa), pero hasta la fecha no ha entregado los informes de en mención.

OBSERVACIÓN 7:

Sobre el informe de las Naciones Unidas. En dicho informe las propias Naciones Unidas indican que: 1) Repsol siguió los estándares internacionales y 2) a tres semanas del incidente ya el mar y playas estaban con notables avances de limpieza, labores de limpieza realizadas por la compañía.

RESPUESTA

7. El reporte del 15 de febrero de 2022 da cuenta de la limpieza a un mes del derrame, un documento relevante, pero para hacer una revisión sobre avances de limpieza es necesario considerar los reportes recientes y oficiales de las autoridades ambientales. Como el comunicado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) que señala que, de las 97 playas y formaciones costeras contaminadas por el derrame, al 05 de octubre de 2022,⁹ 71 todavía estaban contaminadas y para lo cual disponía un plan de rehabilitación.

Asimismo, en el Comunicado “Informe sobre monitoreos a zonas afectadas por el derrame de petróleo” de fecha 16 octubre de 2023 del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) señala:¹⁰

1.- De acuerdo a los estudios realizados por el IMARPE, entre el 12 y 26 de junio del 2023, informa que realizó una evaluación de noventa (90) estaciones de muestreo, en la línea de costa y frente al borde costero, y la mayoría de estas registraron valores por encima del Estándar de Calidad Ambiental – ECA Cat

02. La concentración de Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) en agua de mar y las zonas cercanas a las líneas costeras presenta valores más altos frente a Ventanilla, Ancón y Chancay. Es preciso señalar que, debido a la dinámica marina (olas, corrientes, transporte de sedimentos y mareas) y a los oleajes anómalos registrados, podrían aparecer nuevas áreas con restos de hidrocarburos en la zona afectada; para lo cual se requiere continuar con los monitoreos.

*3.- De los monitoreos desarrollados este año por parte del IMARPE, no se cuenta con las evidencias concluyentes que permitan señalar que la zona afectada por el derrame del crudo de petróleo esté libre de presencia de dicho hidrocarburo; por consiguiente, **no se cuenta con las condiciones para un desarrollo normal de las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos relacionado con la pesca artesanal.***

Por otro lado, la Municipalidad Distrital de Aucallama, mediante la Ordenanza N° 020-2023-MDA/CM de 28 de diciembre de 2023,¹¹ restringió el acceso a las playas Chacra y Mar y Chacra y Mar Peñón, afectadas por el derrame, a fin de mantener la salud y seguridad de la ciudadanía. Asimismo, dispuso inhabilitar temporalmente el acceso a estas playas. También estableció que ingresar a ellas por cualquier motivo constituye una infracción muy grave, imponiendo como sanción una multa de 1 UIT y 2 UIT por reincidencia. Establece como medida complementaria, el retiro, decomiso y la denuncia. Esta ordenanza se fundamenta en el informe N° D000077-DIGESA-DECOVI-ACV-MINSA del Ministerio de Salud, de fecha 8

⁹ Véase: <https://www.gob.pe/institucion/oeфа/noticias/657518-oeфа-ordena-a-repsol-presentar-ante-el-ministerio-de-energia-y-minas-un-plan-de-rehabilitacion-para-69-sitios-identificados-como-afectados>

¹⁰ Véase: <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/851106-informe-sobre-monitoreos-a-zonas-afectadas-por-derrame-de-petroleo>

¹¹ Véase: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5624332/4985065-ordenanza_n_020-2023-mda.pdf?v=1703896677

de noviembre de 2023, que señala que las playas Chacra y Mar y Chacra y Mar Peñón están afectadas por los derrames de petróleo.

Sobre el reporte de Naciones Unidas,¹² es importante señalar que se trata de un documento que se refiere únicamente a observaciones de campo, entrevistas y reuniones con autoridades y especialistas del Estado, actores de la sociedad civil, personas afectadas por el derrame y representantes y equipos técnicos de Repsol, llevadas a cabo en el periodo del 23 de enero al 15 de febrero de 2022. En el informe se sostiene que, “Según el reporte de Repsol, no confirmado por las autoridades competentes (...) las tareas de limpieza en las playas registran un avance del 60%”; sin embargo, en el “Anexo 1: Observaciones de campo de las zonas impactadas” contiene observaciones como las siguientes:

A la fecha de la toma de estas fotografías en la playa Ancón y en las cuevas rocosas cercanas, se observa que la contaminación continúa siendo severa. En estas zonas la técnica de limpieza de agua a presión en las rocas parece ser la más efectiva. Asimismo, en las zonas adyacentes rodeadas por barreras, sigue siendo conveniente continuar la recolección mediante skimmers (aparatos para recoger hidrocarburos en el mar).

Por otro lado, se observó que la técnica de recolección utilizada en un espigón de la playa, mediante medios manuales como mopas de limpieza de tejido absorbente, no parece ser muy efectiva. Más aún, dicha técnica, genera una gran cantidad de contaminación residual en la forma de productos textiles y equipos de protección impregnados de hidrocarburos

OBSERVACIÓN 8:

Sobre las compensaciones en la fase inicial de la emergencia. Se realizó un Rapid Assessment for Cash Feasibility, el cual permitió a las personas afectadas no perder sus ingresos y no tener que elegir estrategias no reversibles en relación con su dignidad e integridad. Por otro lado, se realizó un estudio socioeconómico con una metodología mixta (encuestas directas con las personas, grupos focales, sesiones de consulta con organizaciones de sociedad civil presentes en los distritos afectados y análisis de las fuentes secundarias tanto locales, como regionales y nacionales). Este estudio arrojó la información sobre las compensaciones iniciales en el periodo de emergencia y además, arrojó el perfil de la población en relación a los datos socioeconómicos en concreto de los grupos con mayor afectación: pesca, turismo, actividades recreativas, etc.

Este estudio fue realizado por un experto externo en línea con el principio 18 de los Principios Rectores.

RESPUESTA

8. Tanto la evaluación rápida mencionada como el estudio socio-económico para compensaciones en el periodo de emergencia no fueron compartidos con los afectados y afectadas. Si bien la empresa entregó anticipos de indemnización, estos fueron descontados de la compensación final otorgada.

En este punto cabe traer a colación el informe de la Misión de Naciones Unidas, antes citado, que señala el poco apoyo que recibieron las personas afectadas para enfrentar su situación de emergencia, luego de ocurrido el derrame, tal como detallamos en el informe. Destacar

¹² Reporte de Misión: al 15 de febrero de 2022. Elaborado por la Unidad Conjunta de Emergencias Ambientales (JEU) conformada por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU (OCHA)
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BE4572519C1EF70E052587F4001850FA/\\$FILE/REPORT-IMPORTE-DERRAME_compressed.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BE4572519C1EF70E052587F4001850FA/$FILE/REPORT-IMPORTE-DERRAME_compressed.pdf)

la poca información que estos recibieron y el que no hayan sido tomados en cuenta en los procesos de limpieza.

OBSERVACIÓN 9:

Sobre la transparencia en la compensación. Por leyes de protecciones de datos no se puede hacer pública información de compensación recibida por cada persona, lo que si podemos afirmar que los pescadores recibieron como compensación promedio de 100,000 soles, que significa 4 veces el ingreso de los pescadores que figuran en las siguientes entidades del gobierno: 1) El censo realizado por el INEI, Instituto Nacional de Estadística, 2) Las Encuestas Estructurales de la Pesca Artesanal-ENEPA, realizada por el Instituto del Mar del Perú IMARPE (Ministerio de la Producción) y 3) información dada a la compañía por PCM.

RESPUESTA

9. Si bien puede ser cierto que la empresa ha compensado a cada afectado con una suma promedio de S/100,000 soles (\$27,000 o €25,000, aproximadamente), lo que no ha señalado es el periodo de afectación considerado para realizar los cálculos. Durante las negociaciones realizadas con las 19 organizaciones de pescadores entre marzo y mayo del 2023, sus funcionarios señalaron que solo reconocerían diez meses, finalmente lo incrementaron a 11.5 meses. Nos preguntamos si ese monto es el resultado del cálculo de lo que obtenían los pescadores en promedio en 11.5 meses; si fuera así, es similar al monto que se calculó, en el estudio de valorización económica para los pescadores de CoperAcción,¹³ con un número mayor de especies y sin considerar los costos, para lo cual se siguió las metodologías de guías nacionales e internacionales, y tuvo como fuente a los pescadores y pescadoras a partir de un trabajo de campo.

Las personas afectadas pescan especies de precios altos, mientras que los promedios de los censos nacionales no consideran dichas especies. Además, es importante señalar que el Banco Mundial también estimó la renta en pérdidas considerando solo 8 especies y el promedio que obtuvo fue mucho mayor a los datos nacionales del Estado.

Los datos del Estado no son referencias para los pescadores artesanales porque no consideran todas las especies y sobre todo las especies de mayor demanda y más apreciadas por el mercado. También hay que señalar que los cálculos presentados por la empresa omiten los ingresos que reportaban muchas especies a los pescadores afectados.

Finalmente, el argumento de Repsol de que no puede hacer pública la información por una cuestión de protección de datos no se sostiene, ya que es posible compartirla y hacerla pública si se testan los datos que marca la normativa.

OBSERVACIÓN 10:

Sobre las reuniones de compensación. Los procesos de dialogo comenzaron inmediatamente después del accidente. Todas con actas de registro, e incluso grabaciones y con un procedimiento formal interno de la compañía que siguió los preceptos de las Naciones Unidas y todos los requerimientos legales del país. El diálogo con las personas de las áreas afectadas ha sido continuo.

RESPUESTA

¹³ Véase: <https://peru.oxfam.org/lo-ultimo/publicaciones/dos-anos-del-derrame-de-repsol-pescadores-pierden-mas-de-149-mil-soles-al>

10. La empresa fue muy poco transparente con la información e inflexible con los cálculos de las compensaciones, tal como lo ha señalado la Defensoría del Pueblo:

Por esta razón el 14 de abril de 2023 mediante Carta N° 011-2022-DP/APCSG, en atención a nuestro rol de apoyo a los pescadores para lograr un trato justo pusimos a consideración de la empresa Relapasaa la importancia de precisar a las asociaciones de pescadores por escrito y debidamente justificados, los conceptos considerados dentro de su propuesta económica denominada “pago total” y que fue presentada por la empresa en la reunión del 13 de abril. La intención del pedido era evitar confusiones, ambigüedades o malentendidos en la correspondencia que debe haber entre conceptos y montos que se podrían acordar.

Mediante Carta DCRI 050-2023 del 25 de abril de 2023 la empresa Relapasaa respondió la Carta N° 011-2023-DP/APCSG señalando que la Defensoría del Pueblo no está facultada para representar a las asociaciones de pescadores en la negociación, lo que excluye la posibilidad de solicitar información en su nombre. La empresa adjuntó a su respuesta la presentación denominada “Estimación de monto de compensación económica del rubro pesca” que realizó en la reunión del 13 de abril de 2023 y precisó que su propuesta de transacción extrajudicial la envió por correo electrónico en la cual se detallaría el concepto de la transacción.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo considera que, en este proceso de negociación para la compensación, no ha habido un trato justo para los afectados. La posición inamovible de la empresa durante el proceso de compensación y la falta de precisión de aquellos conceptos no considerados en la metodología de cálculo de la empresa afecta la determinación de la compensación y, por ende, el derecho a una reparación integral. Además, afecta el derecho de los pescadores de acceder a la administración de justicia para demandar por aquello que no se le estuviese compensando y que, sin embargo, en la propuesta de transacción extrajudicial se les priva de este derecho.

OBSERVACIÓN 11:

Sobre futuras compensaciones y la duración de los efectos. Todos los informes, no solo los nuestros sino también los del gobierno, indican que, en cuanto a hidrocarburos, todo el mar y playas cumplen con los estándares de calidad nacionales y de las normas internacionales más exigentes (para playas se usó la norma de sedimentos de Canadá). Los informes presentados a las autoridades indican la recuperación de la fauna marina y otros indicadores. Tanto es así que la actividad recreativa y de pesca en la zona se viene realizando desde hace meses con absoluta normalidad.

RESPUESTA

11. En primer lugar, la respuesta de Repsol solo se refiere al momento presente, cuando el encabezado y las preocupaciones de las partes afectadas está en centrado en el futuro. Por lo tanto, pareciera que la empresa no considera que deba seguir compensando por los daños causados y cuyas consecuencias son todavía sufridas por las personas informantes entrevistadas.

Además, las afirmaciones anteriores no son ciertas, como hemos demostrado ya en la respuesta a la observación 7, en donde citamos los distintos informes emitidos por las autoridades competentes y que señalan todo lo contrario a lo que afirma Repsol aquí. Es más, el comunicado oficial de prensa N° 186-2023, de fecha 2 de diciembre de 2023, de

todos los sectores y organismos técnicos especializados resume la afectación ambiental que todavía se da en el ecosistema marino costero a casi dos años del derrame.¹⁴

OBSERVACIÓN 12:

Sobre la contaminación y las acciones de la compañía. La compañía ha destinado más de 300 millones de dólares US en limpieza, remediación y compensaciones. Gracias a todas las acciones hoy toda la zona cumple con los más estrictos estándares de calidad ambiental internacionales, condición que se tiene desde el 2do semestre del 2022. Fue la compañía la que lideró y ejecuto todas las acciones de limpieza y remediación. A la fecha la compañía sigue con el monitoreo en toda la zona, limpiando todo hidrocarburo o parecido que se encuentre, a pesar de que este ya no está relacionado con el derrame. Tanto es así que los hallazgos de hidrocarburos encontrados fundamentalmente tienen otro origen, así como lubricante de embarcaciones, cambio de combustible de lanchas, desagües industriales, etc. 136 hallazgos de otras fuentes fueron identificados y con informes técnicos informados y entregados a las autoridades.

RESPUESTA

12. Es importante que la empresa separe el reporte de lo gastado en limpieza y remediación de los pagos por compensaciones. Si bien, no quedan claros los montos diferenciados, lo gastado no es el indicador para saber si la remediación ha concluido o no. Para cumplir con esta afirmación, es necesario contar con el pronunciamiento y los monitoreos realizados por OEFA y las autoridades competentes. Además, debemos recordar que en octubre de 2022 OEFA ordenó que RELAPASAA presentará planes de rehabilitación para remediar las zonas que aún permanecen afectadas y que esos planes fueron presentados a partir de octubre de 2023, muchos de los cuales se encuentran actualmente en proceso de evaluación. Además, esto también queda claro en el comunicado oficial de las autoridades peruanas, de fecha 2 de diciembre de 2023.

La empresa resalta que ha sido ella la que ha liderado los procesos de limpieza y remediación. Es importante precisar que en el Perú rige el principio de contaminador pagador y que, por lo tanto, limpiar y remediar la contaminación producida es su obligación. El monitoreo de la zona afectada, en todo caso, forma parte del proceso de debida diligencia y de la remediación. Recomendamos a Repsol compartir también la información de dicho monitoreo, para hacerla pública en beneficio de las personas afectadas.

OBSERVACIÓN 13:

Sobre la recuperación de los sustentos de los afectados. Se compensó al 98% de las 10.300 personas que figuran en el Padrón Único de Afectados (elaborado por el Gobierno Peruano). La mayoría de los que no han cobrado su compensación es porque no han logrado ser ubicados. A pesar de haber pedido ayuda al gobierno para ubicarlos no ha sido posible.

RESPUESTA

13. Hay miles de personas dedicadas a la pesca y de otras actividades en la zona afectada que han venido reclamando ser incorporadas al Padrón Único de Afectados. Esta ha sido una de las principales reivindicaciones de las asociaciones de pescadores en los últimos tiempos.

¹⁴ Véase: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/876274-comunicado-oficial-de-prensa-n-186-2023>

Además, más de 34.000 personas afectadas han interpuesto la demanda en la corte de Holanda mencionada en el informe.

Con independencia de la responsabilidad de la elaboración del Padrón, Repsol debe promover en un diálogo activo y continuo con el gobierno derivado de las nuevas demandas de incorporación de pescadores al Padrón.

OBSERVACIÓN 14:

Sobre los 26 planes de rehabilitación. La información es inexacta. La empresa ha presentado 18 planes de rehabilitación que comprenden toda la zona afectada, no 26 como indica el informe. A la fecha los 18 planes ya han sido admitidos por la autoridad responsable (Ministerio de Energía y Minas - MINEM) para su evaluación. La información es contrastable con el propio MINEM, que la ha hecho pública.

RESPUESTA

14. El 24 de abril de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH) remitió respuesta a la solicitud de información pública solicitada por personal de CooperAcción sobre el estado actual de los planes de rehabilitación de Repsol en el presente caso. La DGAAH remitió un informe situacional sobre los planes de rehabilitación presentados, información que se puede verificar en un enlace público.¹⁵

En la información remitida, verificamos que el 3 y 4 de octubre de 2023 Repsol presentó un primer paquete de 18 planes de rehabilitación. De este primer grupo, **12 fueron declarados como “no presentados”**, 6 fueron declarados “Admitidos a trámite”. Por lo tanto, de este primer grupo de planes de rehabilitación, **solo se encuentran en evaluación 6 planes de rehabilitación.**

La admisibilidad a trámite tiene que ver con el cumplimiento de los requisitos de ley para presentar a evaluación un plan de rehabilitación. Si no se cumplen con ellos, se consideran como no presentados y por lo tanto no pueden ser evaluados.

Posteriormente, con fechas 1 y 7 de diciembre del 2023, 4 y 18 de enero del 2024, 6 y 22 de marzo de 2024, Repsol presentó por segunda vez 12 planes de rehabilitación, de los cuales 9 fueron declarados “Admitidos a trámite” y 3 se encuentran “en evaluación de admisibilidad”.

Por lo tanto, de acuerdo con la última información remitida por la DGAAH (con fecha 24 de abril de 2024), **se cuenta con 15 Planes de Rehabilitación “Admitidos a trámite” y que, por lo tanto, se encuentran en evaluación.**

Es importante señalar que la admisión a trámite de los planes de rehabilitación no implica que ya estén listos para ser ejecutados por el titular, requiere pasar por un proceso de evaluación de la autoridad ambiental del sector. En los planes se determinará si la zona afectada y los daños han sido adecuadamente descritos y si las medidas propuestas por la empresa para rehabilitar la zona afectada son adecuados y suficientes.

¹⁵ Véase: <https://www.minem.gob.pe/area.php?idSector=22&idArea=222&idTitular=9758&idMenu=sub8879&idCateg=1885>

OBSERVACIÓN 15:

Sobre la recuperación de las zonas, la reactivación económica y los planes de rehabilitación. Cabe aclarar que no es necesaria la aprobación de los planes de rehabilitación para la apertura de actividades (no es condición ni legal ni técnica). Con las acciones de limpieza y remediación que la compañía ejecutó, la zona cumple con los estándares de calidad internacionales y nacionales, tanto es así que las actividades recreacionales y de pesca se han reactivado de facto en la zona.

RESPUESTA

15. Esta declaración de la empresa contrasta con las opiniones técnicas emitidas por los organismos estatales. En el caso del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), este señaló en su último reporte técnico del año pasado que en las zonas de Ventanilla, Ancón y Chancay todavía persistía la presencia de hidrocarburos totales de petróleo (TPH, por su sigla en inglés) en las “zonas más costeras, así como en línea de playa”.¹⁶ Comparados con los resultados de febrero-marzo de 2023, las concentraciones de TPH en este último estudio de septiembre de 2023 eran ligeramente menores, pero todavía seguían estando por encima de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) en las Categorías “Cat 02 SubCat C1 – C2” (Extracción de recursos hidrobiológicos) y “SubCat C3” (Actividades marino portuarias y saneamiento en aguas marino costeras). Las pruebas ecotoxicológicas frente a Chancay y Ventanilla presentaron una CL_{50} (%) de 44,66 (alta toxicidad). El IMARPE concluye en su informe que “Ante la evidencia de la notoria presencia de TPH, podría considerarse prorrogar las medidas restrictivas respecto a las actividades de extracción pesquera en la zona afectada”.

A partir de los resultados obtenidos por el IMARPE, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) señaló en un comunicado del 16 de octubre de 2023, que “no se cuenta con las evidencias concluyentes que permitan señalar que la zona afectada por el derrame del crudo de petróleo esté libre de presencia de dicho hidrocarburo; por consiguiente, no se cuenta con las condiciones para un desarrollo normal de las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos relacionado con la pesca artesanal”.¹⁷

Por su parte, en noviembre de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió un comunicado donde recomendó al Ministerio de la Producción (PRODUCE) disponer medidas restrictivas para el desarrollo de la pesca artesanal en la zona del litoral costero que permanece afectada por la presencia de petróleo.¹⁸ Dicha recomendación fue hecha tras conocer los últimos estudios efectuados por el IMARPE en el informe recién citado.

Asimismo, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud (MINSA) informó el 17 de noviembre de 2023 que, de las 30 playas de baño y recreación impactadas por el derrame, 25 se encuentran aún en condición de afectadas.¹⁹ Estas playas son las siguientes:

- Chica, Grande 1, Grande 2, Hondable, Los Corales, en el distrito de Santa Rosa.

¹⁶ Ver en: <https://gestordp.imarpe.gob.pe/Busqueda/Details/20>

¹⁷ Ver en: <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/851106-informe-sobre-monitoreos-a-zonas-afectadas-por-derrame-de-petroleo>.

¹⁸ Ver en: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-produce-debe-atender-informe-de-imarpe-y-restringir-pesca-en-zona-afectada-por-derrame-de-petroleo-en-ventanilla/>.

¹⁹ Ver en: <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/876321-comunicado-001>

- Dieciocho Ancón, Las Conchitas, Miramar 1, Miramar 2, San Francisco Grande, D'onofrio, Casino Náutico, Esmar 1, Esmar 2, Los Pocitos, en el distrito de Ancón.
- Costa Azul 1, Costa Azul 2, Bahía Blanca, en el distrito de Ventanilla.
- Chacra y Mar, Chacra y Mar Peñón, en el distrito de Aucallama.
- Puerto, Chancayllo, Agua Dulce, Acapulco y Río Seco, en el distrito de Chancay.

Conforme indica DIGESA, en estas playas se ejecutarán los planes de rehabilitación, por lo que se insta a la población a no asistir a ellas hasta que se modifique esta condición a no afectadas.

Igualmente, de acuerdo con una supervisión realizada por OEFA, del 1 al 4 de agosto de 2023, se revelaron los siguientes hallazgos:²⁰

- En el agua superficial del mar de Ventanilla, en la playa Los Delfines, existe presencia de petróleo por encima de los estándares de calidad ambiental para agua, principalmente en el parámetro hidrocarburos totales de petróleo, para la categoría 4, E3.
- Se ha encontrado hidrocarburo en el fondo marino a la altura de las playas Costa Azul, Los Delfines y Cavero (Ventanilla); Santa Rosa Grande (Santa Rosa); Chacra y Mar, y Del Óvalo (Aucallama); Crisantemos Chancay y Cascajo (Chancay), y Grande (Huacho). Lo mismo ocurrió a la altura del terminal multiboyas N° 2 y de la playa Ventanilla.
- Se encontró la impregnación de hidrocarburos en las zonas rocosas de las playas Cavero y Punta Lachay, en Ventanilla y Huacho, respectivamente.
- Respecto al componente de sedimento se evidenció la superación del nivel de fondo, principalmente en el parámetro hidrocarburos totales de petróleo, en las playas Costa Azul, Los Delfines y Cavero (Ventanilla); Santa Rosa Grande (Santa Rosa); Chacra y Mar, y Del Óvalo (Aucallama); Crisantemos Chancay y Cascajo (Chancay), y Grande (Huacho).
- También se evidenció la superación del nivel de fondo, principalmente en el parámetro hidrocarburos totales de petróleo, en las zonas submareales del terminal multiboyas n.º 2 y de la playa Ventanilla.
- De la evaluación organoléptica efectuada en las zonas rocosas de las formaciones costera playa Cavero y Punta Lachay, en Ventanilla y Huacho, respectivamente, se observó impregnación de hidrocarburos en roca.

OBSERVACIÓN 16:

Sobre la implementación de forma diligente de los planes de remediación. A tres meses del derrame ya todos los estudios, presentados al Gobierno, indicaban que la zona estaba cumpliendo los estándares de calidad. El tiempo de cuando se presentó el primer informe a las autoridades ha sido menor al compararlos con otros derrames en otros lugares del mundo con derrames de menor cantidad, incluso en USA, y otros países desarrollados, lo que demuestra la diligencia del caso.

²⁰ Ver en: <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/876321-comunicado-001>

RESPUESTA

16. No es cierto que a tres meses del derrame “la zona estaba cumpliendo los estándares de calidad”, y para demostrarlo nos remitimos al punto anterior y a todos los informes oficiales mencionados.

OBSERVACIÓN 17:

Sobre nuestra participación en los procesos de las reuniones convocadas por PCM. La empresa ha participado en todas las reuniones a las que ha sido invitada, tanto por PCM, como por Defensoría del Pueblo o por el MINEM.

RESPUESTA

17. Sobre la mesa de diálogo convocada por la PCM, no tenemos registro. Solicitamos a Repsol que haga públicas las actas de dichas reuniones para conocer los acuerdos alcanzados.

OBSERVACIÓN 18:

Sobre personas no incorporadas en el Padrón Único de Afectados (PUA). El PUA fue elaborado por el ejecutivo, particularmente por la PCM quien lidero públicamente dicho proceso, con INDECI, sin intervención de Repsol. La compañía recibió el Padrón completo, y se comprometió de forma voluntaria a compensar a todos los incluidos, cerca de 10,300 personas.

RESPUESTA

18. Es una observación similar a la número 11, por lo que nos remitimos a la respuesta allí dada.

OBSERVACIÓN 19:

Sobre el estado del área afectada. La empresa ha emitido diversos informes, todos entregados a las autoridades, siguiendo lineamientos internacionales y que indican que las condiciones del mar y playas son aptas desde 2do semestre del 2022. Los informes de las distintas autoridades han usado información anticuada (de hace más de 15 meses de antigüedad), no siguen lineamientos internacionales, contienen serios errores metodológicos y se contradicen entre las distintas instituciones del gobierno. Más allá de esto, todas las deficiencias de los informes de las diversas autoridades se hicieron notar por parte de Repsol, ya sea por cartas individuales o por comunicados públicos.

RESPUESTA

19. Estas afirmaciones no son ciertas, como hemos demostrado en la respuesta a observación 7 en donde citamos los distintos informes emitidos por las autoridades competentes y que señalan todo lo contrario a lo apuntado por Repsol aquí. Es más, el comunicado oficial de prensa N° 186-2023, de fecha 2 de diciembre de 2023, de todos los sectores y organismos técnicos especializados resume de forma detallada la situación ambiental del ecosistema marino costero a casi dos años del derrame, y no es para nada el que indica Repsol.²¹

²¹ Véase: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/876274-comunicado-oficial-de-prensa-n-186-2023>

OBSERVACIÓN 20:

Sobre cuando Repsol implementará las acciones de remediación. Se han destinado más de 300 millones de dólares en limpieza, remediación y compensaciones. Las zonas ya están aptas desde el 2do semestre del 2022. Desde un inicio, hemos pedido a las autoridades que usen estándares internacionales. El OEFA, en particular, se niega a usarlos sin dar explicaciones técnicas de ello. Como compañía hemos usado los de Canadá para las playas y los estándares nacionales para aguas. En toda la zona están por debajo de los parámetros requeridos.

RESPUESTA

20. La afirmación que las “zonas ya están aptas desde el 2do semestre de 2022” no ha sido verificado por el OEFA, entidad encargada de la fiscalización ambiental en el sector hidrocarburífero, ni por las demás entidades ambientales con competencia en el tema, tal como lo hemos acreditado en las respuestas a los puntos 7 y 15.

En sendos comunicados del 1 y 9 de agosto de 2023, Repsol sostiene que el OEFA se niega a usar estándares internacionales; acusación que OEFA desmintió inmediatamente.

En comunicado de fecha 10 de agosto de 2023,²² el OEFA señala que la empresa ha informado “de manera incorrecta, incompleta y tendenciosa” sobre los resultados de los monitoreos ambientales que viene realizando esta entidad estatal en atención al derrame de petróleo crudo ocurrido en enero de 2022.

Sobre el tema de una supuesta negativa utilizar estándares internacionales, el OEFA señaló:

“Como es de conocimiento de Repsol, las muestras de sedimentos son comparadas con los niveles de fondo elaborados por el OEFA y la metodología NOAA (Shoreline Assessment Manual), mas no con normas internacionales como indica su comunicado.

Ante ello, lo manifestado por Repsol, respecto a la ausencia de hidrocarburos en sedimentos, no se ajusta a la verdad, puesto que en nuestro Reporte N.º 006-2023-OEFA/DEAM-STEAC se ha señalado de manera clara la presencia de hidrocarburos en tres playas (Cavero, Ancón y Santa Rosa Grande). Cabe recalcar que, respecto a las playas balneables, el OEFA no tiene competencia para determinar si estas son aptas o salubres”.

Además, el OEFA agrega que Repsol no ha informado de los resultados de los monitoreos ejecutados en las 78 formaciones costeras realizados entre el 31 de mayo y 15 de junio de 2023, que incluyen muestreos en fondo marino, arena de playa y agua de mar, en los cuales se concluye que a la fecha existen un total de 19 zonas impactadas por el derrame de petróleo que aún tienen presencia de hidrocarburos.

OBSERVACIÓN 21:

Sobre el actuar de la empresa ante afectados. A los pescadores la empresa les ha compensado un promedio de 100,000 soles en total, es decir, muy por encima de sus ingresos en situaciones normales. Los datos oficiales de ingreso indican que los pescadores no ganan más de 2000 soles al mes, sino menos. Tanto el INEI (instituto nacional de estadística), el IMARPE y la información proporcionada por la PCM. A la fecha, el 98% ya cobraron compensación total, más de 10,000 personas de las 10,300 incluidas en el padrón que realizó el Gobierno peruano.

RESPUESTA

21. Esta observación es similar a la 9, por lo que la respuesta es la misma.

²² Ver en: <https://www.gob.pe/institucion/oeфа/noticias/816665-comunicado-n-2>.

OBSERVACIÓN 22:

Sobre la pérdida de ingresos y la capacidad de generación económica. Luego de la 2da fase que fue la compensación individual, se ha lanzado la fase de compensación a la sociedad, mediante un programa de desarrollo social, diseñado, financiado y elaborado por Repsol que trata de la germinación de emprendimientos para la mejora socioeconómica en los 5 distritos afectados generando circuitos de microeconomía con enfoque de género: ImpulsaRed. Las líneas de acción del Programa ImpulsaRed nacen de los talleres y reuniones con las personas de las áreas afectadas. Repsol trabaja de la mano de Akuaipa, expertos independientes en Empresas y Derechos Humanos, creando un programa de economía social, que incluye capacitación y formación en temas técnicos y de economía social, emprendimiento y gestión, con el objetivo de ayudarles a diseñar y crear emprendimientos de forma sostenible. Adicionalmente, se aporta capital semilla y se acompaña a los grupos de beneficiarios para la puesta en marcha y desarrollo de estas iniciativas por los primeros 2 a 3 años.

RESPUESTA

22. Sobre la implementación del programa ImpulsaRed, hay muy poca información en general. No se conoce ni cuántos fondos se van a destinar ni cuantos beneficiarios tiene. Recomendamos a Repsol hacer pública esta información en beneficio de las posibles personas beneficiadas.

OBSERVACIÓN 23:

Sobre la realización de nuestro propio censo de afectados: como hemos informado en múltiples foros y comunicados, Repsol contrató a la empresa local especializada DATUM para elaborar el censo de afectados. El censo se elaboró con foco en el perfil familiar de las personas. Previamente al censo, Repsol logró, en una identificación preliminar, identificar a 4,800 personas en los primeros días después del derrame. Luego vino la firma del convenio con la PCM, donde la compañía accedió a que el gobierno realice un padrón único y nosotros compensar a la totalidad. Este padrón incluye a 10,300 personas, lo realizó INDECI, liderado por PCM con ayuda e información de los 5 municipios afectados.

RESPUESTA

23. El propio censo de afectados mencionado no fue presentado dentro del plazo de lo establecido en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por ductos. Casi dos meses después del derrame, se celebró el mencionado acuerdo con la Presidencia del Consejo de Ministros del gobierno peruano para que fuera el Estado quien elaborara el padrón.

OBSERVACIÓN 24:

Sobre las cantidades compensadas. Los afectados fueron invitados a participar en un proceso de diálogo transparente, participativo, voluntario y de buena fe, en el que se les pidió que relaten con detalle el día a día de su actividad. Se estudió la información brindada por los afectados, se contrastó con información obtenida en entrevistas en la zona, y se comparó con fuentes oficiales. El proceso no solo tomo datos oficiales, sino que se hizo una labor de campo minuciosa y muy profunda para determinar la afectación a los distintos grupos de interés. Seguimos los

preceptos de las Naciones Unidas y por eso la compensación debe ser diferenciada por actividad económica, pues el análisis se hace por tipo de familia afectada, no todas las personas fueron afectadas de la misma forma. En todas las reuniones se recalcó que todas las personas son libres de firmar los acuerdos de compensación final o no, pues los acuerdos de compensación final son individuales y voluntarios. Se insistió en su derecho de acudir a instancias judiciales. En cada reunión se firmó un acta de asistencia y otra acta con los temas tratados durante la misma.

RESPUESTA

24. La observación se refiere principalmente al proceso de diálogo, que se llevó a cabo con 19 asociaciones de pescadores artesanales del 27 de marzo al 9 de mayo de 2023, con presencia de la Defensoría del Pueblo y observadores. En dicho espacio, la empresa se negó a tener una facilitación imparcial. Tampoco puso a disposición de las asociaciones de pescadores, observadores y Defensoría del Pueblo sus estudios de valorización de daños, y solo mostró cálculos a través de una proyección de una presentación en PowerPoint, como se ha mencionado más arriba. Además, la empresa se mantuvo durante todo el proceso en su postura inicial, señalando a los pescadores que si no la aceptaban podían ir al poder judicial. Es por ello por lo que la defensoría en su carta del 17 de mayo de 2023 señala:

Finalmente, la Defensoría del Pueblo considera que, en este proceso de negociación para la compensación, no ha habido un trato justo para los afectados. La posición inamovible de la empresa durante el proceso de compensación y la falta de precisión de aquellos conceptos no considerados en la metodología de cálculo de la empresa afecta la determinación de la compensación y, por ende, el derecho a una reparación integral. Además, afecta el derecho de los pescadores de acceder a la administración de justicia para demandar por aquello que no se le estuviese compensando y que, sin embargo, en la propuesta de transacción extrajudicial se les priva de este derecho.

OBSERVACIÓN 25:

Sobre el informe de CooperAcción. El informe carece de sustento técnico, 1) ningún organismo del Estado que incluye información sobre ingresos de estos colectivos coincide con estos datos 2) los estudios de campo y las condiciones de vida de estos colectivos reflejan que los supuestos ingresos que dice Cooper Acción no conciben con la realidad, 3) cuando se comparan los ingresos de las mismas labores en otras zonas o playas se comprueba que los montos de esta ONG están totalmente fuera del rango real que estas actividades económicas generan. Tanto los montos calculados por la ONG no son reales, que vale la pena aclarar que la pesca artesanal en el Perú es una actividad subsidiada por el Estado, justamente por los bajos ingresos que recaudan los pescadores artesanales, es así que no pagan impuestos, los desembarcaderos pesqueros los construye y mantiene el Gobierno, existe el Fondo de Desarrollo Pesquero FONDEPES, entidad encargada de asistir a los pescadores y otorgar créditos blandos justamente para que puedan desarrollar sus actividades. Finalmente, en comparación, el Gobierno ha dado 2 bonos de 500 soles para dar soporte a las familias de pescadores artesanales a nivel nacional por la escasez de recursos pesqueros ocasionada por el fenómeno de El Niño.

RESPUESTA

25. Como se señaló en el punto 9, las estadísticas del Estado no contemplan todas las especies que extraen los pescadores de esta zona, sobre todo las de mayor demanda. Asimismo, un estudio del Banco Mundial reporta ingresos mucho mayores a los registrados por el Estado, considerando únicamente 8 especies.

Es necesario mencionar también que en el estudio de CooperAcción, las especies y la cantidad de pesca han sido definidas por los pescadores y los precios son los de mercado, correspondientes a diciembre del año 2021. Las cantidades han sido proporcionadas por los pescadores y las respaldan 42 asociaciones. Estas cifras no son fácilmente cuestionables porque no existe un informe previo sobre ello.

En la gran mayoría de países, cuando existe actividades de alto riesgo como las que realiza la Refinería La Pampilla en el terminal multiboyas N° 2, la empresa debe tener, como parte de su certificación ambiental, una línea de base social, que incluya un capítulo económico, en donde se haya identificado las especies que extraen del mar los pescadores y las cantidades. Esto hubiera ayudado a Repsol a establecer daños, prevenirlos y repararlos. Lamentablemente, no se cuenta con estos instrumentos básicos que faciliten una valorización.

OBSERVACIÓN 26:

Sobre el acuerdo de monto de 6000 soles entre Gobierno y Repsol. Esto es falso pues no hubo ningún acuerdo sobre el monto de compensación total. Lo que indicaba el acuerdo es que la compañía daba adelantos de compensación de 3000 soles cada 30 días aproximadamente. Cada adelanto obviamente fue registrado en un acta, pero eran adelantos hasta cerrar los acuerdos finales de compensación total. Es erróneo considerar esos adelantos como indemnización total. Las personas que forman parte del Padrón único de Afectados (PUA) recibieron entre 1 y 10 adelantos, durante el tiempo en que recababan todos los datos necesarios para entender los detalles de su actividad, y se llegaba a un acuerdo de compensación según su grado de afectación. Los pescadores recibieron un promedio de 100,000 soles de compensación total, siendo esta cifra muy superior a cualquier información oficial de ingreso de pescadores artesanales.

RESPUESTA

26. Según el acuerdo entre la PCM y Relapasaa, celebrado el 4 de marzo de 2022, la empresa se comprometió a dar un anticipo de indemnización de hasta 3.000 soles.²³

OBSERVACIÓN 27:

Sobre la percepción de las compensaciones. A todos los afectados se les ha informado en nuestras reuniones informativas sobre cuál fue la información base para el cálculo de los montos de las compensaciones. Los acuerdos de compensación devenían después de varias sesiones de dialogo con todos los afectados. Recopilando información que aportaban ellos mismos al proceso, pero también mostrando los resultados de nuestros estudios socio-económicos.

RESPUESTA

27. Los distintos testimonios recabados de personas que negociaron solas dan cuenta de que recibieron muy poca información antes de celebrar la transacción y que los términos de esta fueron impuestos por la empresa, al no acceder a ninguna de sus peticiones. Según los informantes, la empresa ni siquiera entregaba una copia de la transacción.

²³ Véase:

https://twitter.com/pcmperu/status/1499745215783002112?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembe d%7Ctwterm%5E1499745215783002112%7Ctwgr%5Ec97aba051eb810f37cb2b83e4d32c732d2596268%7Ctwco n%5Es1 &ref_url=https%3A%2F%2Fwww.elperuano.pe%2Fnoticia%2F140584-suscriben-acuerdo-con-repsol-para-indemnizacion-economica-a-afectados-por-derrame-de-petroleo

OBSERVACIÓN 28:

Sobre casos de posible afectación a la salud. Hasta la fecha, no se ha demostrado ningún caso de afectación a la salud relacionado con el derrame, ni en las municipalidades, ni en las oficinas de salud regional ni en los establecimientos del ministerio de salud.

RESPUESTA

28. Sobre casos de posible afectación a la salud, la empresa señala que, hasta la fecha, no existen casos de afectación a la salud relacionado con el derrame. Lo cierto, es que existen reportajes periodísticos que incluyen testimonios donde los afectados expresan sufrir síntomas que podrían estar vinculados a la exposición de hidrocarburos en la zona del derrame.²⁴ A estos casos de afectación a la salud física, hay que añadir los casos de afectación a la salud mental, a los que se refirieron especialmente las mujeres entrevistadas para el informe.

Además, pueden darse daños a la salud que no se presenten inmediatamente. Si se manifiestan después de un tiempo, Repsol tiene que hacer frente a su responsabilidad por lo que solicitamos que tenga en cuenta estos potenciales casos dentro de las medidas de remediación.

OBSERVACIÓN 29:

Sobre el diálogo entre la empresa y las poblaciones. Es importante resaltar que en el proceso de negociación los afectados, en algunos casos, llevaron a su equipo legal compuesto a veces por más de 6 abogados, así mismo hicieron participar a expertos en el tema elegidos por ellos mismos y se permitió la participación de veedores como ONGs, representantes de la oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Perú, entre otros.

RESPUESTA

29. Esta observación se refiere a la mesa de negociación con las 19 asociaciones de pescadores, llevada a cabo entre marzo a mayo de 2023. Sin embargo, lo que Repsol omite es que no permitió una facilitación profesional e imparcial que hubiera ayudado a alcanzar acuerdos justos. Tan solo se pudo contar con una facilitación colegiada de un abogado de los pescadores y un representante de la empresa. Esta situación condujo a un manejo inadecuado de la mesa. Por ejemplo, cuando se tenía que determinar qué se entendía como una reparación integral y justa, la empresa se opuso. Cuando los pescadores exigían que, además del daño emergente, se considerara el lucro cesante, el daño moral y el daño a los derechos humanos, la empresa se negó. En cambio, Repsol centró el diálogo solo en el daño emergente. Otro tema central que se negó a discutir fue temporalidad de los impactos. Este es un tema central en toda valorización económica, dado que se necesita conocer sobre qué periodo se van a realizar los cálculos. La empresa solo quería reconocer la duración de la emergencia ambiental (diez meses). Luego aceptó prolongarlo un mes y medio más, pero no quiso considerar un tiempo mayor, pese a que el mar todavía no se considera oficialmente recuperado y todo parece indicar que tomará tiempo en hacerlo.

²⁴ Véase: <https://wayka.pe/la-salud-de-las-personas-expuestas-al-derrame-de-petroleo-de-repsol-es-invisible-para-el-estado/#:~:text=Poblaciones%20asentadas%20cerca%20a%20las,ardor%20de%20ojos%20y%20diarreas.>

OBSERVACIÓN 30:

Sobre las ayudas brindadas por la empresa en los primeros meses tras el vertido. Es importante resaltar, que desde el primer día se brindó asistencia y se otorgaron vales de consumo para que los afectados puedan cubrir sus necesidades, en el marco de las acciones de primera respuesta implementada por la compañía. Así mismo, los montos otorgados no fueron considerados dentro del monto compensatorio de los afectados.

RESPUESTA

30. En relación con las ayudas brindadas por la empresa en los primeros meses tras el derrame, no se señala cuántos recibieron la asistencia y los vales de consumo mencionados. En particular, se desconoce cuántos de los 10.300 afectados inicialmente registrados en el padrón de asociados los recibieron.

Según información proporcionada por la propia empresa, a lo largo del mes de enero 2022 se hicieron **1.905** entregas de S/500 soles (\$135 o €125, aproximadamente) a 15 asociaciones ubicadas en los distritos de Ventanilla, Santa Rosa, Ancón y Chancay. La ayuda se entregó en forma de vales de supermercado y tarjetas Visa. En febrero de 2022, se hicieron 4.652 entregas de S/500 soles, a través de convenios con 83 asociaciones afectadas y bajo la misma modalidad señalada. En consecuencia, solo a un reducido número de afectados recibieron este apoyo. Además, si consideramos que cada afectado representa una familia, los S/500.00 soles no cubrían la alimentación de una semana, mucho menos al verse obligados a canjear los vales en un supermercado, ya que estos suelen tener precios mayores a los de un mercado popular. A esta escasez, se añadía la presión que las familias sentían por tener que pagar los servicios de agua, electricidad, gas, telefonía, internet, etc. Los gastos por estos suministros no fueron considerados.

No fue hasta marzo de 2022 que se celebró el acuerdo con el gobierno y la empresa, según el cual Repsol se comprometía a entregar un anticipo de indemnización no mayor a S/3000 soles, cantidad que se descontaría del monto final.

OBSERVACIÓN 31:

Acerca de los Mecanismos de Reclamación y Canales de Comunicación. Se han habilitado canales de comunicación para que cualquier persona afectada pueda ponerse en contacto con la compañía y expresar su reclamación, queja o inquietud sin temor a represalias y con el compromiso de proteger los datos personales. Se diseñó e implementó un mecanismo de reclamaciones adaptado a las circunstancias del contexto y de las personas afectadas. Este mecanismo de reclamaciones se diseñó para que fuera accesible a cualquier persona a través de diferentes canales de comunicación y ha sido adaptado y actualizado a partir de la observación y análisis de las interacciones con las personas afectadas que utilizan estos diferentes canales de comunicación. Como canales necesarios de comunicación se identificaron un correo electrónico, redes sociales, formulario en la página web compromisorepsol.pe, teléfonos con atención continuada y el WhatsApp de nuestros relacionadores comunitarios. Aquellas personas que no pueden acceder por ninguno de estos medios pueden presentar su reclamación en la Mesa de Partes de la Refinería de La Pampilla o a nuestros relacionadores comunitarios que trabajan en los diferentes distritos afectados. El mecanismo de reclamaciones fue explicado durante las sesiones informativas proporcionadas a las personas de las áreas afectadas a través de comunicados en redes sociales, perifoneando en mercados y centros comunitarios y también por los relacionadores comunitarios presentes en los 5 distritos. Todas las personas tienen accesibilidad al mecanismo de reclamaciones sin temor a represalias. Repsol se ha analizado caso por caso y ha respondido individualmente al 98,6% de todas las reclamaciones. Durante el

2022 y 2023 el número de personas afectadas y la extensión del derrame generaron un gran volumen de reclamaciones, solicitudes de información y preocupaciones, en su gran mayoría relacionadas con el proceso de compensación para las personas afectadas. Además, la compañía mantiene una página web específica, compromisorepsol.pe, donde se pueden consultar todos los avances y trabajos de recuperación. Los avances también se comparten en los perfiles sociales de la empresa.

RESPUESTA

31. No se duda de la existencia de un mecanismo de reclamaciones, lo que queda puesto en tela de juicio es su efectividad, sobre todo, dada la reclamación colectiva de La Haya. Lo que parece demostrado es que dicho mecanismo de reclamación y los canales de información no han ayudado a conseguir una pronta recuperación del mar ni a que las partes afectadas reciban reparaciones que consideren justas.

OBSERVACIÓN 32:

Sobre el cumplimiento de estándares internacionales. El proceso, además de todo lo indicado con anterioridad, contiene elementos adicionales que la Debida Diligencia y los Principios Rectores no contemplan. Repsol decidió incorporar elementos adicionales que las organizaciones no gubernamentales emplean en intervenciones de emergencias o identificación de necesidades y líneas de acción en procesos de recuperación tras un incidente. Estas metodologías aplicadas han sido entre otras las siguientes: Intervenciones de transferencias monetarias (Acción contra el Hambre), Guía de la Federación Internacional para la elaboración de programas de recuperación (Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) o el Sustainable Livelihood. Framework' (SLF) de DFID (DFID, Department for International Development).

RESPUESTA

32. De nuevo, y sin poner en duda que la empresa haya puesto en marcha dichas metodologías y elementos adicionales a los estándares internacionales, hasta la fecha la remediación no ha devuelto el medio ambiente a su estado previo al vertido ni las reparaciones, para las partes afectadas, han sido integrales ni justas. No se ha reparado el daño emergente, el daño moral ni el daño a los derechos humanos. Tampoco, se ha considerado el daño que hasta la fecha persiste y que afecta las vidas de quienes viven en la zona afectada, ni los daños a futuros al medio ambiente y a la salud, tanto física como psicológica.

OBSERVACIÓN 33:

Sobre los impactos específicos sobre las mujeres. La perspectiva de género ha sido aplicada en todo el proceso. En los estudios de impactos realizados por un externo experto en derechos humanos, se ha diseñado el levantamiento de información específicamente para las mujeres. Tanto en los cuestionarios, como los grupos focales (se organizaron varios de ellos exclusivos para las mujeres) se han recogido las necesidades identificadas, así como la problemática. Se ha realizado un análisis de las oportunidades, pero también un análisis relación con los riesgos que las mujeres afectadas se exponían. Estos resultados arrojaron información muy relevante: el hecho de compensar en primer lugar a las mujeres, causarían situaciones de riesgo para las mismas por varias razones: el grupo de mayor afectación está compuesto por una amplia mayoría de hombres, la baja sensibilidad y la idiosincrasia y cultura en la zona sobre los derechos

de las mujeres y la violencia a la que podían enfrentarse las mujeres tanto de manera intrafamiliar como social si los hombres percibían un agravio personal si las mujeres eran compensadas en primer lugar. Es por ello, que sí se analizó su rol familiar y social y con ello la diferencia que podía existir en estas compensaciones.

En el programa Impulsared, más del 70% de participantes son mujeres.

RESPUESTA

33. Hasta la fecha los estudios que menciona la empresa no han sido socializados o publicados, por lo tanto, los desconocemos. Sería conveniente que Repsol los compartiera para beneficio de los grupos más vulnerables.

En todo caso, no se trata simplemente de compensar a las mujeres primero, si no de considerar los impactos diferenciados en mujeres y hombres. De todas las mujeres. Esto es especialmente relevante teniendo en cuenta que las mujeres ocupaban también funciones vinculadas con la economía de la pesca como armadoras, fileteras o las pescadoras de orilla y cuya labor es habitualmente invisibilizada.

Cabe destacar que algunas de las mujeres vinculadas con la pesca eran madres solteras, por lo que el impacto de la pérdida del medio de vida ha tenido un gran impacto en la economía de sus hogares, y no se verían afectadas por el riesgo de violencia intrafamiliar referido. Desconocemos si estos extremos han sido tomados en cuenta en los estudios que Repsol ha llevado a cabo y en el proceso de compensación posterior.

Como señalamos en el informe, todas estas mujeres perdieron su sustento y tuvieron mayores dificultades que los hombres para recibir compensaciones, al no ser consideradas como pescadoras propiamente dichas. También por el hecho de que en la negociación no se tuvo en cuenta que las cargas familiares podrían limitar la capacidad de representación y defensa de estas mujeres.

Sin poner en duda la conclusión muy importante a la que llegó el estudio del experto en derechos humanos externo, no es conforme a la debida diligencia que Repsol tomara la decisión de no compensar primeramente a las mujeres de forma unilateral, es decir, sin contemplar la opinión de las mujeres.

Sobre el programa Impulsared, que Repsol ha creado para compensaciones colectivas y de la que se señala que más del 70% de participantes son mujeres, se desconoce del número de beneficiarios que tiene este programa y los montos de inversión que supone. Tampoco se sabe cuántos de ellos son mujeres y en qué consiste la aplicación del enfoque de género. Las mujeres entrevistadas se dividían entre las que no conocían Impulsared y las que consideraban que no tendría un impacto significativo en sus vidas futuras. Sería conveniente que Repsol compartiera más información sobre el programa, para beneficio de mujeres y niñas.

OBSERVACIÓN 34:

Respecto a la política de derechos humanos de la compañía. Repsol ha cumplido con los más exigentes estándares internacionales de acuerdo con su Política de Derechos Humanos. En un reciente estudio del más prestigioso análisis sobre empresas y derechos humanos realizado por el Corporate Human Rights Benchmark (CHRB), Repsol obtuvo la mayor puntuación de las 237 empresas a nivel mundial analizadas entre 2022 y 2023. El capítulo específico sobre el caso Perú obtuvo la máxima puntuación posible. Asimismo, la compañía ha obtenido la máxima

puntuación mundial en “Prácticas de derechos humanos de las empresas”. Este reconocimiento refuerza el compromiso y el esfuerzo de Repsol para garantizar el respeto de los derechos humanos.

Adicionalmente, más allá de conformarse con seguir los Principios Rectores para las empresas ha podido establecer un protocolo donde se recogen los pasos que una empresa debe seguir tanto en la fase inmediata a un incidente (emergencia), la recuperación y el desarrollo en torno a los derechos humanos de las personas.

RESPUESTA

34. En primer lugar, las personas afectadas por el derrame de La Ventanilla de enero de 2022 no se benefician del hecho que Repsol haya obtenido “la máxima puntuación” en el “más prestigioso” estudio sobre el respeto de las empresas a los derechos humanos. No estamos ante una estadística, un ranking, un reconocimiento o un premio; de lo que se trata es de vidas humanas, de familias y de proyectos de vida interrumpidos.

Considerando la información recabada en este documento, podemos concluir que existen fallos en la gestión de este desastre, vinculado a la implementación de la política de derechos humanos. Los problemas para los afectados y afectadas persisten. El mar todavía no se ha recuperado. Y, por esta razón, las personas afectadas no han recuperado sus espacios y medios de vida. No se ha realizado una reparación integral y justa a las personas afectadas, que siguen manifestándose y reclamando por vía judicial.

Por último, en la anterior respuesta no se responde a la última de las 5 preguntas pendientes del informe:

¿Qué cambios va a incorporar Repsol en la implementación de sus políticas de derechos humanos y prácticas de debida diligencia?

Solicitamos a Repsol que detalle cómo va a incorporar las lecciones aprendidas de este caso en su política de derechos humanos para, por un lado, prevenir posibles próximos casos y, por otro lado, mejorar sus prácticas en procesos de remediación y reparación en el futuro.